

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- A partir del presente decreto todas las responsabilidades y bienes asignados a la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras del Estado, estarán a cargo de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, adscrita al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2.- El Ingeniero Hernani Salazar, queda designado Director Ejecutivo de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, adscrita al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3.- El Ingeniero Hernani Salazar, tendrá a su cargo la organización de la fusión de ambas oficinas, incluyendo lo relativo a la disposición de su personal.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 447-00 que nombra al Lic. Orlando Jorge Mera y señora Margarita Cordero, Presidente y miembro, respectivamente, del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 447-00

VISTAS las disposiciones establecidas en los Artículos 81, 82 y 83 de la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98 de fecha 27 de mayo del 1998;

VISTO el expediente contentivo de la acreditación del Licenciado Orlando

Jorge Mera, en el cual se comprueba que cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 82 de la Ley General de Telecomunicaciones para ser designado como Presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, con rango de Secretario de Estado;

VISTO el expediente contentivo de la acreditación de la señora Margarita Cordero, en el cual se comprueba que cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 82 de la Ley General de Telecomunicaciones para ser designada como Miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, encargada de velar por los derechos de los usuarios;

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Licenciado Orlando Jorge Mera, queda designado Presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), con rango de Secretario de Estado.

ARTICULO 2.- La señora Margarita Cordero Guerrero, queda designada Miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), encargada de velar por los derechos de los usuarios de servicios de las empresas de telecomunicaciones.

ARTICULO 3.- Se convoca a las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones para que, en el plazo de sesenta (60) días subsiguientes a la promulgación del presente decreto, presenten al Poder Ejecutivo, a través del Secretario Técnico de la Presidencia, la terna con los candidatos que seleccionen para designar el Miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

ARTICULO 4.- Se convoca a las empresas prestadoras de servicios de difusión para que, en el plazo de sesenta (60) días subsiguientes a la promulgación del presente decreto, presenten al Poder Ejecutivo, a través del Secretario Técnico de la Presidencia, la terna con los candidatos para designar el Miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

ARTICULO 5.- Quedan derogados los Artículos 2 y 4 del Decreto No.176-99, de fecha 21 de abril del 1999, el Decreto No.452-99, de fecha 19 de octubre del 1999, y el Decreto No.270-00, de fecha 20 de junio del 2000.

ARTICULO 6.- Envíese al Consejo Directivo del Instituto Dominicano de

las Telecomunicaciones, para su conocimiento y fines procedentes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 448-00 que nombra los Gobernadores Civiles de las 29 provincias del país.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 448-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Abel Martínez Cedeño, queda designado Gobernador de la Provincia La Romana.

ARTICULO 2.- El Doctor Sucre Muñoz, queda designado Gobernador de la Provincia de Barahona.

ARTICULO 3.- El señor Frank Acosta, queda designado Gobernador de la Provincia de Bahoruco.

ARTICULO 4.- La señora Gilma del Rosario Beras Bobadilla de Jacobo, queda designada Gobernadora de la Provincia El Seybo.

ARTICULO 5.- La señora Miriam de la Rosa, queda designada Gobernadora de la Provincia de San Cristóbal.

ARTICULO 6.- El señor Nelson de Jesús Arroyo Perdomo, queda designado Gobernador de la Provincia San Pedro de Macorís.